



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA  
NIT 899.999.481-9



FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS  
COMPRA VENTA

MINIMA CUANTÍA  
2023

## CAPITULO I.- DESCRIPCIÓN GENERAL

### 1. DATOS GENERALES

#### MUNICIPIO DE TAUSA

FECHA	1	DICIEMBRE	2023
-------	---	-----------	------

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	AIDA INES BARON VARGAS
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
BANCO DE PROYECTOS (Recursos de inversión)	2022257930005

## CAPITULO II

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

#### 2.1. MARCO JURIDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El Municipio de Tausa es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

#### 2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

**2.2.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN:** Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales

*Renovada, incluyente y progresista*

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 - Conmutador: (091) 8583051 – 8583058 - Fax: (091) 8583015

alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co

Página 1 de 26

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT 899.999.481-9</p>	
	<p>FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS COMPRA VENTA</p>	

7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

**2.2.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

**2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...).”

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la administración municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT 899.999.481-9</p>	
	<p>FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS COMPRA VENTA</p>	

#### 2.2.4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La Constitución Política de 1991 consagró un Estado Social y de Derecho, el cual se compromete con el respeto del principio de legalidad, al tiempo que promueve la justicia social, la solidaridad y la dignidad humana.

En ese esfuerzo se estableció una serie de derechos fundamentales, como elementos esenciales que fundan el sistema democrático colombiano y que son la garantía de la dignidad humana. Tal es el caso del derecho a la educación, que ha sido reconocido por la Corte Constitucional como un derecho fundamental, a pesar de encontrarse clasificado en el título correspondiente a los derechos económicos, sociales o culturales.


En este sentido la educación es definida como un derecho – deber en cabeza de todas las personas y es considerada como una de las responsabilidades del Estado, la sociedad y la familia. Este derecho constitucional debe ser necesariamente entendido como complementario de otros derechos fundamentales y principalmente de los derechos fundamentales de los niños.

Por ende, la Constitución afirma que el Estado debe velar por la calidad de la educación, garantizar la cobertura y asegurar a los menores las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en las escuelas. Lo anterior implica que el núcleo esencial del derecho fundamental a la educación tiene los siguientes elementos básicos: i. El derecho a que exista disponibilidad del servicio educativo, ii. El derecho a que se garantice el acceso al mismo, iii. El derecho a que el servicio educativo sea de calidad; y iv. El derecho a que se garantice la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el mismo.

En virtud de lo anterior, la Nación como las entidades territoriales están obligadas a participar en la dirección, financiación y administración del servicio público educativo, el cual debe ser equitativo y por ende debe cumplir con las condiciones que permitan a todos los niños, niñas y jóvenes acceder, permanecer y recibir una educación de calidad en condiciones de igualdad.

Es innegable que la situación económica de los hogares ha venido mejorando paulatinamente, y el municipio en esta realidad ha estado con actitud expectante prioritariamente con la población vulnerable de primera infancia, infancia y adolescencia para garantizar que en esta época de recuperación económica, los servicios educativos no sean interrumpidos, por causa de factores económicos y que la población escolarizada permanezca en el sistema educativo.

La UNESCO Define la inclusión en la educación “Garantizar la igualdad de oportunidades para todos en materia de educación sigue siendo un desafío a escala mundial. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 en lo relativo a la Educación y el Marco de Acción Educación 2030

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT 899.999.481-9</p>	
	<p><b>FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS COMPRA VENTA</b></p>	

hacen hincapié en que la inclusión y la igualdad son los cimientos de una enseñanza de calidad.

La Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960) y otros tratados internacionales en materia de derechos humanos prohíben toda forma de exclusión o de restricción de las oportunidades en la esfera de la enseñanza fundada en las diferencias socialmente aceptadas o percibidas, tales como el sexo, el origen étnico o social, el idioma, la religión, la nacionalidad, la posición económica, las aptitudes.

Para llegar a los grupos de excluidos o de marginados y proporcionarles una educación de calidad es indispensable elaborar y aplicar políticas y programas inclusivos. En este contexto, la acción de la UNESCO fomenta los sistemas educativos inclusivos que eliminan los obstáculos a la participación y el rendimiento de todos los educandos, toman en cuenta la diversidad de sus necesidades, capacidades y particularidades, y eliminan todas las formas de discriminación en el ámbito del aprendizaje.”

Que dentro de los recursos girados por SGP para la alimentación escolar se contempla que el 20% de estos recursos puede ser utilizado para la adquisición de menaje para las comedores escolares.

Que según la resolución número 335 de 2021 emanada del Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)", se establece que la población objetivo corresponde a "la matriculada desde preescolar hasta la media, diseñada para las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ), en razón a que legalmente su atención debe ser en presencialidad”.

Que teniendo en cuenta el decreto 1075 de 2015 en el CAPÍTULO 4, actores del programa de alimentación escolar (PAE), Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las Entidades Territoriales Certificadas – ETC en el punto 6, se debe garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.

Que el Municipio Tausa, requiere adoptar las medidas necesarias para implementar y entregar a la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADA DE TAUSA y a la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE SAN ANTONIO, los implementos solicitados por las mismas, buscando fortalecer a los restaurantes escolares frente a la prestación del servicio de niños, niñas y adolescentes y asumir el compromiso de trabajar en



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA  
NIT 899.999.481-9



FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS  
COMPRA VENTA

MINIMA CUANTÍA  
2023

equipo con el propósito de dar continuidad con la trayectoria educativa en medio de circunstancias que han modificado las formas de hacer, de relacionarse y de encaminarse hacia el cumplimiento de los propósitos educativos, según el comportamiento de dicho virus en pro del bienestar de la comunidad.

En los restaurantes escolares se utilizan una serie de utensilios que son indispensables para almacenar y cocinar con normalidad, adecuados para atender a la variedad de alimentos para su cocción tanto fría como caliente, requiriéndose contar con el menaje necesario que facilite los procesos de preparación para los diferentes grupos a atender e igualmente que permitan desarrollar un buen trabajo en esta área y una adecuada atención y presentación del servicio a la mesa, garantizando así mismo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por cada I.E. D. para la preparación, entrega de la minuta la cual es diseñada por el Ente territorial.

Para coadyuvar a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y prevenir de una u otra forma la deserción por factores económicos, el municipio de Tausa actuando en el marco de la Ley 715 de 2001, en donde el legislador sabiamente consagró en el numeral 8.3 del artículo 7º “que los municipios no certificados en Educación podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación”, es así como la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dotará de menaje faltante y ya deteriorado en los restaurantes escolares del municipio de acuerdo a la solicitud emitida por cada uno de los rectores de las instituciones educativas oficiales del Municipio.

La adquisición de los elementos mencionados se enmarca dentro del programa de COBERTURA en el sector educativo, previendo de esta manera que factores como la DESERCIÓN afecten o interrumpan el estudio de la población y de esta manera se logra el Objetivo Estratégico del Sector Educación establecido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 que determina “Lograr que todos los niños niñas jóvenes y adolescentes tengan la posibilidad de educarse y capacitarse para que así tanto ellos y sus familias tengan un mejor nivel de vida a futuro”

Por lo anterior es necesario, oportuno y conveniente, realizar el presente proceso de mínima cuantía, con el fin de invitar a ofertar a las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos exigidos en el presente estudio previo e invitación pública conforme a la ley.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de dar cumplimiento a las políticas y cometidos constitucionales, legales e institucionales, la secretaria de Salud y Desarrollo Social del

*Renovada, incluyente y progresista*

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 - Conmutador: (091) 8583051 – 8583058 - Fax: (091) 8583015

alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co

Página 5 de 26

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT 899.999.481-9	
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS COMPRA VENTA	

Municipio de Tausa, se permite presentar el estudio de necesidad y conveniencia, para adelantar el proceso para celebrar el presente contrato en beneficio de los niños, niñas y adolescentes escolarizados en el municipio de Tausa.

Al respecto, es pertinente señalar que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se pudo establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

De igual manera, la compra que se pretende contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2023, conforme se acredita con la certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno.

### **2.2.5. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.**

Para el logro de las obligaciones señaladas en las normas y de los propósitos fijados en el Plan de Desarrollo municipal 2020 – 2023 “Tausa Renovada, Incluyente y Progresista”, en la dimensión social se encuentra el sector educación, objetivo estratégico “ Lograr que todos los niños niñas jóvenes y adolescentes tengan la posibilidad de educarse y capacitarse para que así tanto ellos y sus familias tengan un mejor nivel de vida a futuro ”, el programa “ COBERTURA ” , objetivo de resultado “Propender que todos los Niños, niñas y adolescentes se encuentren en el sistema educativo”, como META PRODUCTO 2 -Beneficiar con el programa de alimentación escolar a 1800 niños, niñas y adolescentes del Municipio

Por todo lo anterior la entidad considera necesario, conveniente y pertinente, contratar mediante la modalidad de mínima cuantía la dotación de menaje dirigido a las instituciones educativas del municipio de Tausa – Cundinamarca.

Por todo lo anterior, el Municipio de Tausa, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se adelanta el presente ESTUDIO PREVIO

## **CAPITULO III**

### **3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA  
NIT 899.999.481-9



FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS  
COMPRA VENTA

MINIMA CUANTÍA  
2023

### 3.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE COCINA PARA DOTAR LOS COMEDORES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO TAUSA - CUNDINAMARCA.

### 3.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TECNICAS)

#### 3.2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes objeto del contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
48000000	48100000	48101600	48101608	licuadoras de uso comercial
48100000	48100000	48101500	48101521	Plancha de estufa para uso comercial
52000000	52140000	52141500	52141509	Combinación neveras y congeladores de uso domestico

#### 3.3.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Los bienes a entregar deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UND. MEDIDA	CANTIDAD
1	Nevera en formato door in door, sistema sin escarcha, dispensador de agua automático. A continuación las especificaciones del producto:  Clasificación energética: A Consumo de energía: 38,4 kWh/mes Formato Door: in door Tiene fábrica de hielo: No Tipo dispensador hielo: Manual No Frost: Sí Material de las bandeja: Plástico Tipo Dispensador agua: Automático Tiene alarma de puerta abierta: Sí	UN	3

*Renovada, incluyente y progresista*

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 - Conmutador: (091) 8583051 – 8583058 - Fax: (091) 8583015

alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co

Página 7 de 26

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA</b> <b>NIT 899.999.481-9</b>	
	<b>FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>COMPRA VENTA</b>	
		<b>MINIMA CUANTÍA</b> <b>2023</b>

	Ancho: 62 cm Capacidad: 274,55 Lts Dimensiones: 71 cm x 62 cm x 170 cm Alto 71 cm Iluminación Sí Profundidad 170 cm Tiene ruedas: No Garantía motor: 12 Meses		
2	Licuadora Pequeña de 2lts marca reconocida en el mercado. Se sugiere Oster	UN	3
3	Asador de arepas. Material del cuerpo: Aluminio, Material del mango: Silicona, Largo x Ancho x Altura: 50 cm x 27 cm x 26 cm, Con material antiadherente: Con superficie acanalada. Antiadherente trífase	UN	1

### 3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

**Autorizaciones:** N/A

**Permisos:** N. A

## CAPITULO IV

### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

#### 4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de Selección de Mínima Cuantía se aplicará para todos aquellos casos en los que el valor de la contratación, “no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”.

Por su parte, el literal b, del Numeral 2 del citado articulado, dispone que: “Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...). Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos

*Renovada, incluyente y progresista*

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 - Conmutador: (091) 8583051 – 8583058 - Fax: (091) 8583015

alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co

Página 8 de 26



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA  
NIT 899.999.481-9



FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS  
COMPRA VENTA

MINIMA CUANTÍA  
2023

legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”

Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el rango de los veintiocho (28) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, en los términos ya anotados.

#### 4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

#### CAPITULO V 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

##### 5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor estimado de la presente contratación, la entidad analizó las diferentes variables que inciden en la estimación del mismo, las cuales se encuentran señaladas en el análisis del sector anexo al presente estudio previo. En consideración a lo anterior, el valor estimado para el respectivo contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$7.913.823) M/CTE**, cuya justificación se encuentra soportada en el análisis del sector anexo al presente documento

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

IMPUESTOS MUNICIPALES Y NACIONALES	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1,5%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	LO SEÑALADO EN LA LEY
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4,0%
COSTOS Y ADMINISTRACIÓN	N. A
PRO-RECREACIÓN Y DEPORTE	2%
ICA	10*1000

*Renovada, incluyente y progresista*

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 - Conmutador: (091) 8583051 – 8583058 - Fax: (091) 8583015

alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co

Página 9 de 26



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA  
NIT 899.999.481-9



FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS  
COMPRA VENTA

MINIMA CUANTÍA  
2023

**5.2. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR.**

**5.2.3.4.1. NOMBRE, NUMERO, RUBRO, VALOR, FUENTE Y ORIGEN DE LOS RECURSOS**

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la secretaría de hacienda cuenta en el presupuesto aprobado para la presente vigencia con la disponibilidad presupuestal No. **2023000572** que a continuación se relaciona:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.22.2201.07700.22 01028.01.2.3.2.02.02. 009.MP002	1.2.4.4.01.001-SGP- ASIGNACION ESPECIAL - PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE TRANSPORTE Y ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE TAUSA	\$ 7.913.823
<b>TOTAL DISPONIBILIDAD</b>			<b>7.913.823</b>

**CAPITULO VI**

**6. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

<b>6.1. TIPO DE CONTRATO</b>	<b>COMPRAVENTA: C.C. ARTICULO 1849.</b> CONCEPTO DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio
<b>6.2. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN</b>	N. A
<b>6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Tausa.
<b>6.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	El plazo de ejecución del contrato será de <b>CINCO (5) DIAS CALENDARIO</b> , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
<b>6.5. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS</b>	La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato mediante un solo pago contra entrega y recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor

*Renovada, incluyente y progresista*

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 - Conmutador: (091) 8583051 – 8583058 - Fax: (091) 8583015

alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co

Página 10 de 26



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA  
NIT 899.999.481-9



FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS  
COMPRA VENTA

MINIMA CUANTÍA  
2023

	<p>Para realizar el pago el contratista debe presentar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Acreditar pagos al sistema de seguridad social integral</li><li>- Factura o cuenta de cobro según corresponda</li><li>- Registro Fotográfico</li><li>- Informe de actividades</li><li>- Ingreso al Almacén Municipal.</li></ul> <p>El supervisor del contrato deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.</li><li>- Informe de supervisión</li><li>- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.</li></ul>
<p><b>6.6. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN</b></p>	<p>Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un <b>SUPERVISOR</b>. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social <b>AIDA INES BARON VARGAS</b> y/o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultada para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: <b>1)</b> Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; <b>2)</b> Suscribir acta de inicio del contrato; <b>3)</b> Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; <b>4)</b> Verificar el pleno cumplimiento por parte del <b>CONTRATISTA</b> del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; <b>5)</b> Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; <b>6)</b> Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; <b>7)</b> Informar por escrito</p>

*Renovada, incluyente y progresista*

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 - Conmutador: (091) 8583051 – 8583058 - Fax: (091) 8583015

alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co

Página 11 de 26



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA  
NIT 899.999.481-9



FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS  
COMPRA VENTA

MINIMA CUANTÍA  
2023

	<p>todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del <b>CONTRATISTA</b>, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; <b>8)</b> Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; <b>9)</b> Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; <b>10)</b> Certificar respecto al cumplimiento del <b>CONTRATISTA</b>, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar <b>EL MUNICIPIO</b>; <b>11)</b> Sugerir a <b>EL MUNICIPIO</b> en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; <b>12)</b> suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). <b>13)</b> Solicitar por <b>escrito</b> informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. <b>14)</b> Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. <b>15)</b> Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. <b>16)</b> Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. <b>17)</b> Dejar constancia <b>escrita</b> de todas sus actuaciones. <b>18)</b> Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. <b>19)</b> Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. <b>20)</b> Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, <b>21)</b> Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.</p>
<p><b>6.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p><b>DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:</b> Además de los (as) establecidos (as) en los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.</p> <p><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</b></p> <p><b>1.</b> Entregar los bienes contratados conforme a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Entidad.</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA  
NIT 899.999.481-9



FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS  
COMPRA VENTA

MINIMA CUANTÍA  
2023

2. Realizar la Entrega de los bienes y prestar los servicios requeridos y contratados dentro del plazo de ejecución.
3. Realizar la entrega de los elementos en el lugar indicado por parte del supervisor del contrato.
4. Garantizar el cambio o remplazo de aquellas bienes o elementos, que no cumplan los requerimientos de calidad exigidos por la entidad, para lo cual se dará oportuno aviso. El tiempo de respuesta para atender y entregar nuevamente los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o no se encuentren en buen estado no debe ser superior a dos (2) días calendario, contados desde el momento del aviso enviado por el Municipio.
5. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del contrato, los documentos contentivos del proceso contractual y la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
6. El contratista debe estar presente o enviar un representante al momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

#### **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo

*Renovada, incluyente y progresista*

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 - Conmutador: (091) 8583051 – 8583058 - Fax: (091) 8583015

alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co

Página 13 de 26



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA  
NIT 899.999.481-9



FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS  
COMPRA VENTA

MINIMA CUANTÍA  
2023

empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

8. De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015** el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.

10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la entidad.

11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal

*Renovada, incluyente y progresista*

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 - Conmutador: (091) 8583051 – 8583058 - Fax: (091) 8583015

alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co

Página 14 de 26



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA  
NIT 899.999.481-9



FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS  
COMPRA VENTA

MINIMA CUANTÍA  
2023

cumplimiento y ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.

2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

**6.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

8. De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015** el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.

*Renovada, incluyente y progresista*

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 - Conmutador: (091) 8583051 – 8583058 - Fax: (091) 8583015

alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co

Página 15 de 26

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT 899.999.481-9	
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS COMPRA VENTA	

	<p><b>10.</b> Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.</p> <p><b>11.</b> Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.</p> <p><b>12.</b> Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.</p> <p><b>13.</b> Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.</p>
<b>6.9. METODOLOGIA</b>	N/A
<b>6.10. PRODUCTOS</b>	a) Los bienes objeto de suministro determinados en el cuadro de especificaciones técnicas y el soporte sobre la ejecución de las obligaciones específicas.
<b>6.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>	La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 141 y 164 del CPACA.
<b>6.12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	<p>Conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí previstas que ampare los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Cumplimiento:</b> en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.</li> <li>- <b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:</b> en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.</li> </ul>

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT 899.999.481-9	
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS COMPRA VENTA	

<b>CAPITULO VII</b> <b>7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN</b>
<b>7.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMETAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.</b>
<p>Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.</p>
<b>7.2. REQUISITOS HABILITANTES:</b>
<b>7.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA</b>
<p>Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, con forme a lo establecido en el código civil colombiano. Igualmente, que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.</p>
<b>7.2.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DEL PROPONENTE.</b>
<b>7.2.2.1. PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE</b>
<p>El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.</p>
<b>7.2.2.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.</b>
<p>El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería según el caso.</p>
<b>7.2.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).</b>
<p>Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA  
NIT 899.999.481-9



FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS  
COMPRA VENTA

MINIMA CUANTÍA  
2023

#### 7.2.2.4. CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

##### 7.2.2.4.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.


En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

**La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el estudio previo e Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.**

El Certificado de Existencia y Representación Legal solo se debe aportar, **si el proponente es persona jurídica o las formas de asociación están integradas en su totalidad o en parte por personas jurídicas).**

##### 7.2.2.4.2. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES.

Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. **(Cuando el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles) en caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. (Art 23 del C**

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT 899.999.481-9	
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS COMPRA VENTA	

de Comercio).

#### 7.2.2.4.3. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, este requisito no es necesario para participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015**.

De acuerdo con las normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en la invitación pública.

#### 7.2.2.4.4. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza (**persona natural o jurídica**).

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- a. Nombre y domicilio de los constituyentes.
- b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.
- e. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.
- f. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT 899.999.481-9	
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS COMPRA VENTA	

g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal. Deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias. (Certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes etc.).

#### **7.2.2.4.5. EXTRANJEROS.**

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio.

#### **7.2.2.5. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente o contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

#### **7.2.2.6. FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con lo señalado en la Ley 190 de 1995 y la Resolución 009 de 1996 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

### **7.3. INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE**

**7.3.1. RESPONSABILIDAD FISCAL:** La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA  
NIT 899.999.481-9



FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS  
COMPRA VENTA

MINIMA CUANTÍA  
2023

particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

**7.3.2. INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**7.3.3. ANTECEDENTES JUDICIALES:** La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

**7.3.4. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.

**7.3.5. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR:** Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública;"  
“(...)” (subrayado fuera de texto).

#### 7.4. CAPACIDAD FINANCIERA

*Renovada, incluyente y progresista*

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 - Conmutador: (091) 8583051 – 8583058 - Fax: (091) 8583015

alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co

Página 21 de 26

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT 899.999.481-9	
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS COMPRA VENTA	

Por la tipología contractual (prestación de servicios), la naturaleza de este y la forma de pago (contra entrega), la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

### 7.5. CAPACIDAD TÉCNICA

#### REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de compraventa, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente capacidad técnica, con el propósito de verificar la experiencia requerida.

#### 7.5.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

##### EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de dos (02) contratos cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso de selección, cuyos valores sumados equivalgan a dos (02) veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Se tendrá en cuenta para la valoración de lo siguiente:

**A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:** Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato;

**B). VALORACIÓN EXPERIENCIA:** La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA  
NIT 899.999.481-9



FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS  
COMPRA VENTA

MINIMA CUANTÍA  
2023

4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.

7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como **NO CUMPLE** a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2007 a dic. 31 de 2007	\$433.700,00
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	\$461.500,00
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	\$496.600,00
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	\$515.000,00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	\$535.600,00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	\$566.700,00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	\$589.500,00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	\$689.455,00

*Renovada, incluyente y progresista*

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 - Conmutador: (091) 8583051 – 8583058 - Fax: (091) 8583015

alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co

Página 23 de 26



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA  
NIT 899.999.481-9



FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS  
COMPRA VENTA

MINIMA CUANTÍA  
2023

Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	\$737.717, 00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	\$781. 242.00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	\$828. 116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	\$877. 803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	\$ 908. 526.00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	\$1.000.000, 00
Del 01 de enero de 2023 en Adelante	\$1.160.000, 00

## CAPITULO VIII 8. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION

### 8.1. MENOR PRECIO OFRECIDO

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad jurídica, capacidad financiera cuando se solicite y la capacidad técnica y de organización. Con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta se procederá a ubicar en el primer (1º) orden de elegibilidad a la propuesta con el menor valor ofertado y se realizará la verificación de los requisitos habilitantes únicamente a esta, de lo anterior se suscribirá acta y se publicará por un (1) día en el SECOP. Si cumple los requisitos y su oferta económica y técnica es consistente, se procederá a emitir la aceptación de la oferta, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso contrario se tomará la ubicada en segundo (2º) lugar y así sucesivamente. Si ninguna cumple o no se presentan ofertas se procederá a declarar desierto el proceso mediante acto administrativo.

## CAPITULO IX 9. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

### 9.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:



- a. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**
- b. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.

*Renovada, incluyente y progresista*

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 - Conmutador: (091) 8583051 – 8583058 - Fax: (091) 8583015

alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co

Página 24 de 26

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT 899.999.481-9	
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS COMPRA VENTA	

- c. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.
- d. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley.
- e. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente.
- f. Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública.
- g. Cuando alguno de los precios unitarios ofertados supere el valor unitario de referencia establecido por la entidad; o cuando el precio total de la oferta presentada sea mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
- h. Cuando se presenten discrepancias entre las cantidades o las unidades de medida establecidas por el Municipio y las consignadas por el proponente.
- i. Cuando el proponente no responda dentro de los términos otorgados por la entidad para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos aportados en su propuesta.
- j. Cuando de la actuación de alguno o alguno(s) de los oferentes se deriven actos denominados como colusión.

## 9.2. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de que exista empate entre dos o más ofertas, el Municipio de Tausa seleccionará al proponente aplicando de forma sucesiva y excluyente las reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

## CAPÍTULO X 10. ACUERDOS COMERCIALES

Las Entidades Estatales, de conformidad con lo establecido en el literal C) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, no se encuentran obligadas a realizar este análisis para los Procesos de Selección de Contratistas adelantados bajo las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA  
NIT 899.999.481-9



FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS  
COMPRA VENTA

MINIMA CUANTÍA  
2023

**ANEXOS:**

1. Análisis del Sector
2. Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión)
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones

**FIRMAS**

**Elaboró:**

**Revisión Jurídica:**

\_\_\_\_\_  
**AIDA INES BARON VARGAS**  
Secretaria de Salud y Desarrollo Social

\_\_\_\_\_  
**JUAN CAMILO RUIZ OVALLE**  
Asesor Jurídico Externo de Contratación